

Edicto No. SG. 1174 -2020 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.341-19DV, interpuesto por MANUEL MARIA DIAZ ARROCHA actuando en su propio nombre contra BAVARIAN MOTORS, se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado del agente económico, tanto en el escrito de contestación de queja como en el acto de audiencia, sobre las siguientes pruebas aportadas por el consumidor: Copia simple del CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR N°3011398 (fj.3), copia simple de Pre Factura N°103121 (fj.4), copia simple de Pre Factura N°155759 (fj.5) y copia simple de Cotización N°403399 (fj.6).

ADMITE las pruebas presentadas por el quejoso consistentes en: Copia simple del CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR N°3011398 (fj.3), copia simple de Pre Factura N°103121 (fj.4), copia simple de Pre Factura N°155759 (fj.5) y copia simple de Cotización N°403399 (fj.6).

NO ADMITE las objeciones formuladas por la apoderada del consumidor a las pruebas aportadas por el apoderado del agente económico, consistentes en: Copias simples de documento denominado LISTADO DE SERVICIOS Y REPUESTOS CARGADOS A LA ORDEN (fs.33-42).

ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado del agente económico en el acto de audiencia, tales como: copias simples de documento denominado LISTADO DE SERVICIOS Y REPUESTOS CARGADOS A LA ORDEN (fs.33-42).

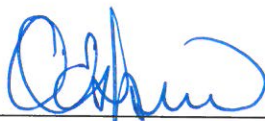
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3, Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; artículos 780, 781, 783, 793, 832, 833, 856, 857, 861, 862, 875, 876, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elias Elias Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

DNP/EL/DV/lm (md)
Queja No.341-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), a las noese de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/lm (md)
Queja No.341-19DV